



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1390-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil dieciséis. Las once y diez minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-09-187-16**, emitido por la Delegación Territorial de Oriente de la Contraloría General de la República, con sede en la ciudad de Granada, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los Ingresos y Egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL SUR, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Proceso administrativo de auditoría que se delegó mediante Credencial con referencia **MCS-CGR-C-207-08-2016/DO-EBPA-08-08-2016**, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, que se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y con los objetivos específicos siguientes: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno implementado por la municipalidad para el registro y control de los ingresos y egresos, y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y regulaciones aplicables a las áreas examinadas; **b)** Determinar si los ingresos recibidos por la municipalidad en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, se depositaron, clasificaron, registraron de forma apropiada y se revelaron en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos, por el período sujeto a revisión; **c)** Comprobar si los egresos efectuados se clasificaron conforme a su naturaleza, se registraron oportunamente, se ejecutaron de conformidad con lo consignado en el Presupuesto Municipal, están soportados, autorizados y corresponden a actividades propias de la Alcaldía Municipal de San Juan del Sur; y, **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Katia María Espinoza Saldaña**, Alcaldesa; **Randall Luis Granja Fajardo**, Vice Alcalde; **José María Guadamuz Vasconcelos**, Secretario del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1390-16

Consejo Municipal; **Rosa Elena Bello Nororis**, Ex Alcaldesa; **Martha Lorena Navarro Prado**, Directora de Finanzas; **Keylin María Calderón López**, Contadora General; **Migdalia Isabel Herrera Ruiz**, Administradora; **Sixto Francisco Morales Rivas**, Asesor Legal; **Rosibel del Rosario Romero Baldelomar**, Responsable de Presupuesto; **Digna María Rivas Calderón**, Responsable de Tesorería; **Eduardo Antonio Noguera Vallejos**, Director de Proyectos; **Marlon Wilfredo Monjarrez Cascantes**, Responsable de Adquisiciones; **Bayardo Romero López**, Director de Planificación; **Denis Antonio Solís Cortez**, Responsable de Transporte; **Johana Haidee Cortez Guzmán**, Responsable de Recursos Humanos; **Cruz de los Ángeles Jácamo Vega**, Cajera; y, **María Aracelys González Ortiz**, Directora de Administración Tributaria. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y en cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la administración de la comuna auditada los resultados obtenidos. Por lo que habiéndose sustanciado con arreglo a derecho la presente auditoría y no habiendo más procedimientos que realizar, las conclusiones son: **1)** Se comprobó que los Ingresos registrados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince de la Alcaldía Municipal de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, representan ingresos recibidos, depositados en las cuentas bancarias de la municipalidad y se encuentran debidamente clasificados, soportados y revelados; **2)** Se determinó que los egresos se corresponden al período auditado, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, autorizados, corresponden a las actividades propias de la Alcaldía Municipal de San Juan del Sur, y se encuentran adecuadamente presentados, acumulados y con la debida revelación en el Informe de Cierre del Presupuesto de Egresos; **3)** Se determinaron condiciones reportables de control interno en las áreas evaluadas que deben ser atendidas y corregidas por las autoridades municipales, implementando las recomendaciones de auditoría, tales son: **a)** En revisión de siete (7) expedientes que respaldan la información relacionada con procesos de contrataciones, se determinó que no tienen índice de contenido, los documentos no están foliados y se encuentran en desorden; **b)** La alcaldía no tiene normativa que regule los procedimientos para el uso, distribución y control del gasto de combustible; **c)** En el período dos mil quince no se evaluó el desempeño de los servidores edilicios; **d)** En revisión de dieciocho (18) expedientes de personal, se estableció que algunos carecen de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1390-16

requisitos como: Constancia de trabajos anteriores, solicitud de empleo, récord de policía, certificado de salud, contrato de trabajo, entre otros; **e)** Falta de conciliación entre los registros contables y disponibilidades de efectivo al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, al determinar diferencias en los registros que provienen desde el año dos mil doce, que no han sido analizadas por el área de Contabilidad; **f)** En los expedientes de proyectos no se evidenciaron los informes de supervisión de obras; **g)** En los proyectos de construcción del Centro de Desarrollo Infantil y Ampliación de Oficinas Municipales Centro Cívico, no se elaboraron órdenes de cambio, por las obras adicionales ejecutadas y no se resguarda en el expediente los planos finales del proyecto; y, **h)** No se evidenciaron los Libros de Bitácora en cuatro (4) proyectos de obras ejecutadas por la Alcaldía Municipal de San Juan del Sur; y, **4)** Los resultados de las pruebas de cumplimiento arrojaron que en el período del año dos mil quince, la Alcaldía Municipal de San Juan del Sur omitió lo dispuesto en el artículo 28, numeral 1) de la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, por lo que se estableció el siguiente hallazgo: *Expediente de Contratación Simplificada, "Proyecto de Ampliación de Oficinas Municipales", no fue remitido a la Contraloría General de la República.* El caso antes descrito constituye una omisión a las normas jurídicas; no obstante, su grado de inobservancia no se considera significativo, puesto que no fue impedimento para que la Contraloría General de la República ejerciera la labor fiscalizadora sobre dicho proceso. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soporte de los Ingresos y Egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL SUR, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la máxima autoridad ejecutiva de la comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1390-16

documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Extraordinaria Número Mil Catorce (1,014) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.